16 de noviembre

El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Leticia San Martín Rodríguez, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), (11-23/PES-00151), sobre “El pasado 28 de septiembre se aprobó en el Parlamento de Navarra una moción por la que se instaba al Gobierno de Navarra a modificar varios puntos del Decreto Foral 33/2023, de 29 de marzo, por el que se regula la prestación ortoprotésica en Navarra, que suponen un retroceso en cuanto a prestaciones, en comparación a la anterior normativa existente en nuestra comunidad. Concretamente, se pedía la modificación de los artículos que limitan de manera más restrictiva que en la anterior norma, la posibilidad de financiación al ciudadano/a, la capacidad de prescripción, los criterios restrictivos para la prescripción y las incompatibilidades.

Teniendo en cuenta que la previsión era que este Decreto Foral entrara en vigor el 1 de octubre de 2023, ¿En qué punto se encuentra la aplicación del Decreto Foral? ¿Qué pasos se ha ido dando para atender la moción aprobada?, informa lo siguiente:

El Decreto Foral 33/2023, de 29 de marzo, por el que se regula la prestación ortoprotésica, en su modalidad de ortoprótesis externas, y se crea el registro de establecimientos colaboradores en la gestión de la prestación ortoprotésica de Navarra, se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 81, de 20 de abril de 2023.

La disposición transitoria segunda recoge la creación del registro de establecimientos colaboradores en la gestión de esta prestación y establece un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor durante el cual se adaptarán los sistemas informáticos a los nuevos procedimientos.

Cumpliendo la citada normativa, el pasado 16 de octubre de 2023, se puso en marcha el nuevo procedimiento de gestión de la prestación ortoprotésica en Navarra, que simplifica el procedimiento y los requisitos para acceder a la prestación, habilitándose la modalidad de pago directo a los establecimientos que hayan solicitado ser colaboradores.

Hay que destacar que junto a la ampliación hasta los 26 años de la edad de financiación de los audífonos y la posibilidad de acogerse al procedimiento de abono directo de la prestación por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, el Decreto Foral 33/2033 incorpora a su catálogo el casco craneal, para niños con malformaciones craneales. También la financiación de las reparaciones de sillas de ruedas manuales, sillas de ruedas motorizadas, ortoprótesis especiales, órtesis y prótesis externas que no se financian en otras comunidades autónomas.

El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones públicas (SNS-O) actuarán de acuerdo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia. Se ha buscado que los procedimientos sean sencillos para el ciudadano, el personal facultativo, las personas que se dedican a la gestión y los establecimientos dispensadores. El Decreto Foral facilita el ejercicio de sus derechos por la ciudadanía y elige las medidas menos restrictivas para llegar a los fines pretendidos.

Cuando se menciona que se limita de manera más restrictiva respecto a la norma anterior la capacidad de prescripción y las incompatibilidades entre productos ortoprotésicos, responder que anteriormente no estaba regulado, no se trata de una limitación, sino de un procedimiento en el que se ha valorado con los facultativos prescriptores, lo que cada especialidad está más familiarizada en prescribir, habiendo sido las incompatibilidades, otro tema trabajado con los clínicos. Lejos de tratarse de una restricción, se considera una adecuación de la prescripción.

En relación con la financiación al ciudadano/a de la prestación ortoprotésica se está aplicando la normativa estatal de obligado cumplimiento recogida en la Orden SCB/45/2019, de 22 de enero, en la Orden SCB/480/2019, de 26 de abril y la Orden SND/44/2022, de 27 de enero.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 215** del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 14 de noviembre de 2023

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos